I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.0119.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
10 FEB 2016
RECIBIDO

OFICIO N° 133.02.03.0119.2016
BITÁCORA: 13/F5-0075/12/15
Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016
160261

C. ROBERTO MORALES DURÁN

[redacted]

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Diciembre de 2015; al dictamen jurídico positivo No. UJ/253/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 012/2016 de fecha 04 de Febrero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Enero de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Cuanela	Metztitlan	Hidalgo	C. Roberto Morales Durán

RECIBIDO
VENTANILLA UNICA
11 FEB 2016

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Cuanela

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	530804.27942	2284822.42058
2	530832.17276	2284829.98488
3	530877.08578	2284835.18533
4	530901.66974	2284829.98488
5	530932.7	2284804
6	530974.8	2284785
7	530994.80514	2284783.18079
8	531019.9	2284794
9	531068.54689	2284747.15187
10	531075.66847	2284678.7847
11	531082.31528	2284650.29838
12	531113.99409	2284612.94279

[redacted]

13	531134.54948	2284588.70391
14	531134.6731	2284588.59327
15	531134.8701	2284588.35009
16	531155.92931	2284564.97028
17	531155.97955	2284564.89766
18	531156.04229	2284564.85217
19	531178.5	2284539.5
20	531170.6	2284529.4
21	531124.4	2284513.8
22	531106.4	2284510
23	531076.9	2284480.1
24	531062.1	2284490.6
25	531028.5	2284467.7
26	531007.9	2284461.4
27	531000.5	2284470.8
28	530977.5	2284451.2
29	530960.3	2284444.7
30	530944.1	2284458.3
31	530922.6	2284479.1
32	530855.4	2284462.2
33	530824.51409	2284458.96527
34	530820.24114	2284487.92636
35	530798.8764	2284564.83942
36	530789.85573	2284597.59869
37	530785.10801	2284625.61024
38	530785.58278	2284648.87406
39	530782.73415	2284675.4613
40	530781.78461	2284716.29169
41	530792.70436	2284751.42481
42	530793.65391	2284775.16341
43	530828.3	2284782.1
44	530829.8	2284791.8
45	530823	2284800.6

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

[redacted]

P.P. Cuanela	30	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Cuanela	10.338	6.78	5.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Cuanela	2.75 (dos punto setenta y cinco)	497.52 (cuatrocientos noventa y siete punto cincuenta y dos)

Nombre del predio: P.P. Cuanela

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	15/01/16 - 31/12/16	Alnus acuminata (arguta)	2.75	10.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/01/16 - 31/12/16	Juniperus flaccida	2.75	1.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/01/16 - 31/12/16	Pinus patula	2.75	284.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/01/16 - 31/12/16	Quercus laeta	2.75	10.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/01/16 - 31/12/16	Quercus laurina	2.75	142.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	Alnus acuminata (arguta)	0	1.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus flaccida	0	.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	0	31.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laeta	0	1.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	0	15.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

[redacted]

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Cuanela	S-13-037-CUA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo

[redacted]

forestal.

14. Deberá mantener deseablemente árboles muertos en pie, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

16. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2021 con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

17. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Lic. Honorato Rodríguez Murillo.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.- Presente.

[redacted]

OFICIO N° 133.02.03.0119.2016
BITÁCORA: 13/F5-0075/12/15
Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016
160261

medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Profr. Wilibaldo López Cervantes.- Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Hgo.- Presente.Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. coafa2007@gmail.com contactos@metztitlan.com.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EGA

[redacted]